

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 24 FEB 2021

Proceso No. 11001400305020170138400

Vista las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. Revisada la liquidación de costas practicada por secretaría y por estar ajustada a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

2. Previo a tener en cuenta la liquidación del crédito allegada por la parte actora, y como quiera que, al parecer existe un abono a la obligación por parte de un tercero subrogado y que fuera cedida la obligación, la parte actora deberá allegar la liquidación crédito elaborada teniendo en cuenta los abonos realizados a la misma.

3. No se escucha a quien suscribe el escrito que antecede, como quiera que no es parte reconocida en el presente asunto y no existe el documento de subrogación.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por a. en el Estado No. 05 de hoy 25 FEB 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.